



BANCO CENTRAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

COMUNICACIÓN "A" 6729	02/07/2019
-----------------------	------------

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular
RUNOR 1 - 1473
LISOL 1 - 833

Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras. Actualización.

Nos dirigimos a Uds. para hacerles llegar en anexo las hojas que, en reemplazo de las oportunamente previstas, corresponde incorporar en las normas sobre "Lineamientos para la gestión de riesgos en las entidades financieras" atento a lo previsto en la resolución dada a conocer por la Comunicación "A" 6685.

Asimismo, les señalamos que se reemplaza la hoja pertinente de la Sección 5. de la citada normativa a los fines de adecuar las disposiciones allí contenidas en línea con lo establecido por la Comunicación "A" 6586.

Finalmente, se recuerda que en la página de esta Institución www.bcra.gob.ar, accediendo a "Sistema Financiero - MARCO LEGAL Y NORMATIVO - Ordenamientos y resúmenes - Textos ordenados de normativa general", se encontrarán las modificaciones realizadas con textos resaltados en caracteres especiales (tachado y negrita).

Saludamos a Uds. atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Matías A. Gutiérrez Girault
Gerente de Emisión
de Normas

Darío C. Stefanelli
Gerente Principal de Emisión y
Aplicaciones Normativas

ANEXO



-Índice-

Sección 1. Proceso de gestión de riesgos.

- 1.1. Alcance de los lineamientos.
- 1.2. Consideraciones generales.
- 1.3. Capital Económico. Proceso de evaluación.
- 1.4. Principios generales.
- 1.5. Responsabilidades.

Sección 2. Gestión del riesgo de crédito.

- 2.1. Conceptos.
- 2.2. Responsabilidades.
- 2.3. Proceso de gestión del riesgo de crédito.
- 2.4. Gestión del riesgo de crédito de contraparte.
- 2.5. Gestión de los riesgos residuales.
- 2.6. Gestión del riesgo país.
- 2.7. Transparencia.

Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.1. Conceptos.
- 3.2. Responsabilidades.
- 3.3. Proceso de gestión del riesgo de liquidez.
- 3.4. Transparencia.
- 3.5. Aplicación de herramientas de seguimiento de liquidez intradiaria. Escenarios de estrés.

Sección 4. Gestión del riesgo de mercado.

- 4.1. Conceptos.
- 4.2. Responsabilidades.
- 4.3. Proceso de gestión del riesgo de mercado.
- 4.4. Transparencia.

Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

- 5.1. Conceptos.
- 5.2. Responsabilidades.
- 5.3. Proceso de gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.
- 5.4. Marco Estandarizado.
- 5.5. Criterio para la identificación de entidades atípicas.
- 5.6. Supervisión por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.
- 5.7. Transparencia.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- ii) Considerar la incidencia que puede ocasionar la interrupción de los mercados de financiamiento en situaciones de estrés –ya sean derivadas de crisis individuales o sistémicas– sobre sus flujos de fondos en el corto y largo plazo, dado que tal situación podría ocasionar que sus activos no puedan ser vendidos o financiados a precios razonables; e
- iii) Identificar y construir relaciones eficaces con inversores actuales o potenciales, aun en aquellas fuentes de fondos accesibles a través de agentes de bolsa u otros intermediarios. Ello es fundamental para contar con un resguardo que sea suficiente en caso de que surjan problemas de liquidez en tiempos de crisis, debiendo evaluar también cómo esas relaciones pueden verse afectadas en tales situaciones.

3.3.8. Liquidez intradiaria.

Las entidades deben administrar activamente sus posiciones de liquidez intradiaria y los riesgos asociados con sus obligaciones de pago y liquidación en situaciones normales y de estrés.

La estrategia de las entidades para alcanzar sus objetivos de gestión de liquidez intradiaria debe incluir como mínimo los siguientes aspectos:

- i) Medir aumentos esperados en el ingreso y egreso diario de fondos, anticipando, de ser posible, cuándo ocurrirán esos flujos y pronosticando el rango de posibles déficits de fondos que pueden sucederse en los distintos momentos del día.
- ii) Seguir las posiciones intradiarias de liquidez, teniendo en cuenta las actividades esperadas y los recursos disponibles –tales como saldos y capacidad remanente de crédito intradiario y activos susceptibles de ser afectados en garantía–.
- iii) Llevar permanentemente la posición de los activos en garantía.
- iv) Efectuar convenios para obtener los fondos de liquidez intradiaria suficientes a los efectos de cumplir con los objetivos.
- v) Gestionar activamente los activos afectados en garantía.
- vi) Administrar, en línea con sus objetivos de liquidez intradiaria, los momentos del día en que ocurren sus egresos de fondos.
- vii) Estar preparada para afrontar alteraciones graves e inesperadas en el flujo de fondos de liquidez intradiario.

Las entidades deben tener políticas, procedimientos y sistemas para dar soporte a dichos objetivos en todos los mercados financieros y monedas en las cuales tienen movimientos de fondos.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.3.9. Garantías.

Las entidades deben:

- 3.3.9.1. gestionar activamente los activos afectados en garantía, llevando sus posiciones a valores corrientes y diferenciándolos de aquellos disponibles para obtener fondeo;
- 3.3.9.2. conocer la ubicación física en donde se mantienen las garantías y cómo pueden ser puestas a disposición de manera oportuna;
- 3.3.9.3. tener en cuenta las posibilidades de afectar activos en garantía atento las restricciones normativas o legales existentes, a fin de determinar si cuentan con activos de libre disponibilidad (o no gravados) que puedan ser afectados en casos de situaciones de estrés;
- 3.3.9.4. evaluar la elegibilidad de los activos para ser afectados como garantía en operaciones con el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y la capacidad de dichos activos para ser aceptados por las contrapartes y proveedores de financiamiento en mercados de fondos;
- 3.3.9.5. diversificar sus fuentes de garantías, tomando en consideración las concentraciones, la sensibilidad de precios, los aforos y los requerimientos específicos y disponibilidad de fondos privados en los mercados en condiciones de estrés; y
- 3.3.9.6. estar en condiciones de contar con un rango de garantías acorde con sus necesidades estructurales intradiarias, de corto y largo plazo.

3.3.10. Pruebas de estrés.

Las entidades deben realizar regularmente pruebas para distintos escenarios de estrés relacionados con variables específicas de las entidades o del mercado –individualmente y en forma combinada–, tanto de corto como de largo plazo. Las pruebas de estrés deberán permitirles identificar las fuentes de potenciales faltantes de liquidez y asegurarles que la actual exposición permanece dentro del nivel de tolerancia establecido.

Las entidades deben utilizar los resultados de estos escenarios para ajustar sus estrategias y políticas de gestión de la liquidez, generar acciones que limiten su exposición, construir un respaldo de liquidez y desarrollar planes de contingencia eficaces.

3.3.10.1. Proceso de las pruebas de estrés.

Las pruebas de estrés deben permitir a las entidades analizar la incidencia de los escenarios de estrés tanto en la posición de liquidez consolidada del grupo como en la posición individual de las entidades y sus líneas de negocios.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

La extensión y la frecuencia de las pruebas deben ser proporcionales a la dimensión de las entidades, a la naturaleza y complejidad de sus operaciones y a su exposición al riesgo de liquidez, así como a la importancia sistémica de las entidades en los mercados en los que operan.

La Alta Gerencia, cuya participación activa es importante para el proceso de realización de las pruebas de estrés, debe requerir que, aun en períodos de liquidez abundante, se tengan en cuenta escenarios rigurosos en los cuales la disponibilidad de liquidez sea escasa.

La Alta Gerencia debe también revisar en detalle y discutir los resultados de las pruebas de estrés para, sobre esa base, tomar decisiones para mitigar o corregir la exposición de las entidades, crear respaldos de liquidez y ajustar el perfil de liquidez a la tolerancia al riesgo de la entidad.

3.3.10.2. Escenarios y supuestos.

Las entidades deben tomar en consideración, al diseñar los escenarios de estrés, la naturaleza de sus negocios, sus productos y otras actividades (incluyendo instrumentos financieros complejos y conceptos fuera de balance), sus fuentes de financiamiento y vulnerabilidades.

Los escenarios definidos deben permitir a las entidades evaluar los potenciales efectos adversos que dichos factores podrían generar en su posición de liquidez, siendo importante en el diseño de las pruebas de estrés el juicio de los analistas aunque también podrá tenerse en cuenta como guía los eventos históricos.

Las entidades deben considerar escenarios de estrés de corto y largo plazo, así como específicos de la entidad y del mercado, incluyendo en forma simultánea una interrupción de la liquidez en el mercado, restricciones severas en el acceso a fondos, restricciones en el mercado cambiario e interrupciones severas en los sistemas de pagos y liquidación.

Las entidades deben tener un enfoque conservador al establecer los supuestos de las pruebas de estrés, basándose en el tipo y la severidad del escenario, para considerar si los supuestos siguen siendo apropiados.

Como enumeración ilustrativa y no limitante de otros supuestos de las pruebas de estrés, se pueden mencionar:

- i) iliquidez en el mercado de activos y deterioro en su valor;
- ii) corridas en los fondos minoristas;
- iii) indisponibilidad de fuentes de fondos mayoristas;
- iv) requerimientos de márgenes y otras garantías adicionales;



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- v) exposiciones contingentes, específicamente extensión de líneas comprometidas a terceros;
- vi) disponibilidad de líneas contingentes para la entidad;
- vii) egresos de fondos vinculados con productos o transacciones complejas;
- viii) incidencia de las modificaciones en las calificaciones crediticias;
- ix) acceso a asistencia financiera del BCRA; y
- x) estimaciones del crecimiento futuro de los rubros del balance.

En las pruebas de estrés las entidades deben considerar la respuesta posible de los otros participantes ante eventos de estrés de mercado, el modo en que esa respuesta común podría amplificar las fluctuaciones del mercado y exacerbar las presiones, así como los efectos sobre la distribución en el tiempo de los flujos de fondos esperados.

Asimismo, las entidades deben tener en cuenta los resultados de las pruebas de estrés realizadas para otros riesgos y su incidencia en la posición de liquidez. También, deben considerar las posibles interacciones con esos otros riesgos y que, en muchos casos, las necesidades de liquidez aumentan en forma simultánea tanto por las propias actividades de las entidades como así también por las de sus clientes.

Los escenarios deben ser revisados periódicamente a fin de asegurar que su naturaleza y severidad sean adecuadas y relevantes para las entidades. Las revisiones deben tomar en consideración cambios en las condiciones del mercado, en la naturaleza, magnitud o complejidad de los negocios o actividades de la entidad y experiencias reales ante situaciones de estrés.

A fin de identificar y analizar factores que podrían tener una incidencia significativa en el perfil de liquidez, las entidades deben realizar un análisis de sensibilidad de los resultados de las pruebas de estrés ante ciertos supuestos clave. Tal análisis de sensibilidad puede proveer información adicional del grado de vulnerabilidad de las entidades ante ciertos factores.

3.3.10.3. Utilización de los resultados.

La Alta Gerencia debe revisar los escenarios, los supuestos y los resultados de las pruebas de estrés. La elección de los escenarios y los supuestos relacionados deben estar documentados y ser revisados junto con los resultados de las pruebas.

Los resultados de las pruebas de estrés –que deben estar incorporados en los planes de contingencia–, las vulnerabilidades detectadas así como las acciones resultantes deben ser informadas y discutidas con el Directorio.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.3.11. Planificación para la contingencia.

Las entidades financieras deben tener un plan de fondeo para contingencias que establezca claramente la estrategia para superar insuficiencias en el flujo de fondos durante situaciones de emergencia.

El plan de fondeo para contingencias debe contener políticas para gestionar un rango de posibles situaciones de estrés y establecer líneas claras de responsabilidad junto a los procedimientos adecuados para cada nivel de situación. Este plan debe ser puesto a prueba regularmente y actualizado, para asegurar su eficacia, viabilidad y que es operacionalmente adecuado.

El plan de fondeo para contingencias es la compilación de políticas, procedimientos y acciones para dar respuesta a severas dificultades en la capacidad de las entidades de fondear algunas o todas sus actividades, de manera oportuna y a un costo razonable.

El plan de fondeo para contingencias debe:

- 3.3.11.1. ser proporcional a la dimensión de la entidad, a la naturaleza y complejidad de sus operaciones, su perfil de riesgo y su importancia económica en el sistema financiero;
- 3.3.11.2. contar con un diseño y procedimientos integrados con el análisis diario del riesgo de liquidez y los resultados de los escenarios y supuestos utilizados en las pruebas de estrés;
- 3.3.11.3. contemplar diferentes horizontes de tiempo, incluso intradiarios;
- 3.3.11.4. preparar a la entidad para manejar un rango de escenarios severos de estrés que considere un menú diversificado de opciones, a fin de que los responsables de las áreas involucradas tengan una visión de las medidas contingentes potencialmente disponibles;
- 3.3.11.5. contar con procedimientos para cubrir déficits de caja en situaciones adversas;
- 3.3.11.6. tener en cuenta:
 - i) el efecto que tendrán las situaciones de estrés del mercado en su capacidad para vender o titular activos;
 - ii) las vinculaciones existentes entre el mercado de activos y el de fondos de liquidez;
 - iii) los efectos de reputación relacionados con la ejecución de las medidas previstas en el plan;
 - iii) los programas de asistencia financiera previstos por el BCRA y sus requerimientos de garantías.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

Estos elementos reflejarán la experiencia previa de la entidad, el juicio de los expertos y los resultados provenientes de las pruebas de estrés.

3.3.11.7. contener políticas y procedimientos claros que permitan a la Alta Gerencia tomar decisiones oportunas y bien informadas y comunicar efectiva y eficientemente su implementación. Dicho plan debe contemplar, entre otros aspectos, los siguientes:

- i) el establecimiento de una asignación de responsabilidades, incluyendo la designación de la autoridad con facultades para activar el plan. El establecimiento formal de un “equipo de crisis” puede facilitar la coordinación interna y la toma de decisiones durante la crisis de liquidez;
- ii) la identificación del personal responsable de la implementación del plan de contingencia previsto y sus funciones durante una situación crítica;
- iii) el establecimiento de pautas para el proceso de decisiones a adoptar –definición de quién debe tomarlas y de los temas que deben elevarse hacia niveles jerárquicos en la entidad– a fin de asegurar la efectiva coordinación y comunicación a través de las distintas líneas de negocios;
- iv) el establecimiento de pautas tendientes a influir en el comportamiento de activos y pasivos frente a la alteración de los flujos de caja por una situación adversa –por ejemplo, modificando el nivel de tasas para la captación de depósitos–; y
- v) el diseño de un plan de comunicación que garantice un contacto fluido con los deudores, acreedores y demás contrapartes, teniendo en cuenta que un buen manejo de estas relaciones se torna clave para afrontar situaciones adversas.

3.3.12. Respaldo de liquidez.

Las entidades deben mantener –en todo momento– una cantidad suficiente de activos líquidos de alta calidad, no gravados ni afectados en garantía de otras operaciones, para asegurar la obtención de fondos en escenarios de estrés –incluyendo a aquellos que implican pérdidas de fuentes típicas de fondeo–. No deben existir impedimentos legales, regulatorios u operacionales para vender o comprometer los activos a tal efecto.

Para que las entidades puedan afrontar eventos de estrés de liquidez se requiere relacionar el monto del respaldo de liquidez con los efectos que puedan ocasionar los eventos de estrés de liquidez y con la estimación de la necesidad de fondos en esos períodos.

El monto del respaldo de liquidez debe alinearse con el nivel de tolerancia al riesgo establecido por las entidades, siendo importante considerar la magnitud de los desfases de flujos de fondos y la duración y severidad estimadas para los eventos de estrés, entre otros factores.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 6729	Vigencia: 30/06/2019	Página 18
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.4. Transparencia.

Las entidades financieras deben dar a conocer al público –de manera regular– a través de sus páginas de Internet o reportes:

- 3.4.1. información que permita a los participantes del mercado evaluar la solidez del marco de gestión del riesgo de liquidez y su exposición al riesgo de liquidez;
- 3.4.2. una descripción del marco implementado para gestionar el riesgo de liquidez, su estructura, los roles y responsabilidades de los comités relevantes en el tema, así como las diferentes funciones y unidades de negocios;
- 3.4.3. información cualitativa que posibilite a los participantes del mercado conocer la manera de gestionar el riesgo de liquidez.

3.5. Aplicación de herramientas de seguimiento de liquidez intradiaria. Escenarios de estrés.

3.5.1. Alcance.

Las entidades financieras que pertenezcan al Grupo “A” según lo previsto en el punto 4.1. de las normas sobre “Autoridades de entidades financieras”, deberán utilizar las herramientas previstas en el punto 3.5.3. a los fines de identificar y hacer el seguimiento del riesgo de liquidez intradiaria al que se encuentran expuestas en condiciones normales.

Adicionalmente, deberán evaluar el modo en que su perfil de liquidez intradiaria en situaciones de estrés cambiaría respecto del observado en condiciones normales, conforme a lo establecido en el punto 3.5.4.

3.5.2. Consideraciones generales.

A los fines de estas disposiciones, se considera como:

- i) Sistemas de pago y liquidación: abarca los sistemas de pagos y los sistemas de compensación y liquidación de valores y derivados (incluyendo las contrapartes centrales, CCP).
- ii) Participante directo: participante en un sistema de pagos de alto valor que puede liquidar sus transacciones sin recurrir a un intermediario.

Una entidad financiera podría ser participante directo en un sistema de pagos de alto valor y utilizar además a una entidad financiera corresponsal para liquidar pagos específicos, por ejemplo, pagos a un sistema auxiliar.

- iii) Corresponsal: participante directo del sistema de pagos de alto valor que liquida transacciones por cuenta y orden de un tercero que no es participante directo de ese sistema.

Versión: 4a.	COMUNICACIÓN “A” 6729	Vigencia: 30/06/2019	Página 19
--------------	-----------------------	-------------------------	-----------



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- iv) Sistema de pagos de alto valor (“Large-value payment system”, LVPS): sistema de transferencia de fondos –en general operado por un banco central– que comúnmente gestiona pagos prioritarios y por montos significativos usando un sistema de liquidación bruta en tiempo real o mecanismo equivalente.
- v) Sistemas auxiliares: otros sistemas de pago, tales como sistemas de pagos minoristas, sistemas para liquidar operaciones de cambio o con títulos valores y CCP. Las obligaciones para las entidades financieras provenientes de estos sistemas generan requerimientos sobre su liquidez intradiaria cuando se liquidan en un sistema de pagos de alto valor.
- vi) Obligaciones con vencimiento intradiario específico: obligaciones que deberán ser liquidadas en un momento específico del día o que tienen un plazo para su liquidación dentro del día.
- vii) Puentes directos de liquidez intradiaria: funcionalidad técnica incorporada en dos o más sistemas de pagos de alto valor que permite realizar transferencias directas desde un sistema al otro en forma intradiaria.

3.5.3. Herramientas de seguimiento de liquidez intradiaria.

3.5.3.1. Para ser aplicadas por todas las entidades financieras alcanzadas.

- i) Utilización diaria máxima de liquidez intradiaria.
 - a) Permite realizar el seguimiento de la utilización de la liquidez intradiaria de una entidad financiera en condiciones normales.
 - b) Las entidades financieras deberán hacer un seguimiento del saldo neto de todos los pagos realizados y recibidos durante el día a través de la cuenta de liquidación que tengan en el banco central –cuando sean participantes directos– o en una entidad financiera corresponsal –o cuentas, si liquidan pagos a través de más de una entidad financiera corresponsal–.
 - c) La máxima posición neta negativa de la cuenta –o, en su caso, cuentas– durante el día hábil –es decir, el mayor saldo neto acumulado entre pagos realizados y recibidos– determinará la utilización diaria máxima de liquidez intradiaria.
 - d) La posición neta se determinará considerando el registro horario –o equivalente– correspondiente a la liquidación de cada transacción –sin computar los fondos obtenidos a través de facilidades de liquidez intradiarias del banco central–. La máxima posición neta negativa de la cuenta podrá calcularse luego del cierre del día y no requerirá un seguimiento en tiempo real durante el día.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- e) Una posición neta positiva significa que durante el día la entidad financiera recibió más pagos que los que realizó; por el contrario, una posición neta negativa implica que la entidad realizó más pagos que los que recibió.
 - f) En el caso de entidades financieras que sean participantes directos, la posición neta representa la variación en el saldo de inicio de su cuenta en el banco central; para las que usan una o más entidades financieras corresponsales la posición neta representa la variación en el saldo de inicio de las cuentas con las entidades financieras corresponsales.
 - g) Las entidades financieras todos los días deberán tener disponible un monto mínimo de liquidez intradiaria que sea equivalente a su máxima posición neta negativa.
 - h) Las entidades financieras deberán elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán: las tres mayores posiciones diarias acumuladas netas negativas; el promedio diario de la posición acumulada neta negativa durante el mes; las tres mayores posiciones acumuladas netas positivas del mes y el promedio diario de la posición acumulada neta positiva durante el mes.
- ii) Liquidez intradiaria disponible al inicio del día hábil.
- a) Permite hacer el seguimiento del nivel de liquidez intradiaria que una entidad financiera tiene disponible al inicio de cada día para atender sus requerimientos de liquidez intradiaria en condiciones normales.
 - b) Las entidades financieras deberán elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán: los tres menores valores de liquidez intradiaria disponible al inicio de cada día hábil durante el mes; el monto promedio de liquidez intradiaria disponible al inicio de cada día hábil y el desglose de los elementos constitutivos de las fuentes de liquidez disponibles.
 - c) Cuando se trate de entidades financieras que gestionan garantías en monedas y/o sistemas que difieren de los utilizados en la operación a la que están asociadas, las fuentes de liquidez que no estén denominadas en la moneda de aplicación de la liquidez intradiaria y/o que estén localizadas en una jurisdicción diferente podrán ser computadas en esta herramienta sólo si la entidad demuestra, que la garantía puede ser transferida libremente en forma intradiaria al sistema donde se la necesite. Dicha situación deberá ser informada a la SEFyC, que oportunamente evaluará la razonabilidad del criterio adoptado.
- iii) Pagos brutos.
- a) Esta herramienta permite hacer el seguimiento de la actividad de una entidad financiera en el sistema de pagos.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- b) Las entidades financieras deberán calcular, para cada día hábil, el total de pagos brutos realizados y recibidos a través un sistema de pagos de alto valor y/o, cuando correspondiese, a través de cuentas mantenidas con entidades financieras corresponsales.
 - c) Las entidades financieras deberán elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán los tres mayores montos de pagos brutos realizados y recibidos en cada mes y el promedio diario de los pagos brutos realizados y recibidos en el mismo período.
- iv) Obligaciones con vencimiento intradiario específico.

Las entidades financieras deberán calcular el valor total de las obligaciones con vencimiento intradiario específico que liquiden cada día y elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indiquen los tres mayores valores totales diarios y el promedio de los totales diarios correspondientes a cada mes.

3.5.3.2. Para ser aplicadas por las entidades financieras corresponsales.

- i) Valor de los pagos realizados por cuenta de los clientes de servicios de corresponsalía.
 - a) Esta herramienta permite hacer el seguimiento de la proporción de flujos de pagos de una entidad financiera originados en la prestación de servicios como corresponsal, los que pueden tener un efecto significativo sobre su propia gestión de liquidez intradiaria.
 - b) Las entidades financieras deberán calcular por cada día el valor total de los pagos realizados por cuenta de todos los clientes que hacen uso de sus servicios de corresponsalía, debiendo elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán los tres mayores valores totales diarios y el promedio de totales diarios en el mes que se reporta.
- ii) Líneas de crédito intradiario otorgadas a clientes.
 - a) Permite hacer el seguimiento del nivel de crédito intradiario provisto por entidades financieras corresponsales a sus clientes.
 - b) Las entidades financieras corresponsales deberán elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán las tres mayores líneas de crédito intradiario otorgadas a sus clientes durante el mes que se reporte, incluyendo las líneas no garantizadas y las no comprometidas y el uso de dichas líneas en períodos de máxima utilización.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.5.3.3. Para ser aplicadas por las entidades financieras que son participantes directos en un sistema de pagos de alto valor.

- i) Egresos de fondos intradiarios.
 - a) Permite hacer el seguimiento durante el día de los pagos realizados por los participantes directos de un sistema de pagos de alto valor a través de su cuenta de liquidación.
 - b) Los participantes directos deberán elaborar reportes mensuales, que deberán estar a disposición de la SEFyC, en los que indicarán el promedio diario del porcentaje de los pagos realizados acumulados a diferentes momentos del día (con respecto al total de pagos de ese mismo día) para el mes que se reporta. A estos fines, se considerará como momento de corte de la información cada hora del día hábil.

3.5.4. Escenarios de estrés.

Las entidades financieras alcanzadas deberán evaluar qué escenarios de estrés son relevantes en función de sus condiciones particulares y modelo de negocio y las medidas que deberán adoptar frente a cualquier impacto adverso, ya sea a través de un plan de contingencia y/o en su marco de gestión del riesgo de liquidez intradiaria. Los escenarios de estrés que deberán considerar podrán ser los siguientes u otros que en ese ámbito se determinen:

3.5.4.1. Estrés financiero propio de la entidad.

- i) Entidades financieras que revisten el carácter de participantes directos en un sistema de pagos de alto valor –tal como el Medio Electrónico de Pagos, MEP–.

El estrés financiero y/u operacional propio puede dar lugar a que las contrapartes difieran pagos y/o suspendan las líneas de crédito intradiario, pudiendo esto provocar que la entidad deba fondear sus pagos en mayor medida con fuentes de liquidez intradiaria propias para evitar tener que diferir sus pagos.

- ii) Entidades financieras que utilizan servicios de corresponsalía.

El estrés financiero propio puede provocar que las entidades financieras corresponsales le interrumpan las líneas de crédito intradiario y/o que sus contrapartes le difieran pagos. Ello puede dar lugar a que la entidad deba depositar previamente fondos para afrontar pagos y/o garantizar sus líneas de crédito intradiario.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

- 3.5.4.2. Estrés intradiario de una contraparte relevante para la entidad, que le impide a aquella afrontar pagos.

Las entidades financieras que revistan el carácter de participantes directas o que utilicen servicios de corresponsalía podrían no contar con los fondos que ingresan de la contraparte afectada por el estrés, viendo así reducida la disponibilidad de liquidez intradiaria.

- 3.5.4.3. Estrés de una entidad en su carácter de cliente de una entidad financiera corresponsal.

Puede ocasionar que otras entidades financieras difieran sus pagos a la entidad cliente, creando una pérdida de liquidez intradiaria aún mayor a la entidad financiera que actúa como su corresponsal.

- 3.5.4.4. Estrés de crédito o liquidez en el mercado.

Puede tener efectos adversos en el valor de los activos líquidos que una entidad financiera mantiene para afrontar sus necesidades de liquidez intradiaria. Una caída generalizada en el valor de mercado y/o en la calificación crediticia de los activos líquidos “libres de restricciones” de la entidad –conforme a la definición del punto 2.1. de las normas sobre “Ratio de cobertura de liquidez”– puede limitar su capacidad para obtener liquidez intradiaria del BCRA y, de tratarse de una entidad que utiliza servicios de corresponsalía, restringir su acceso a la liquidez intradiaria provista por el banco corresponsal.

Las entidades financieras que gestionen la liquidez intradiaria en más de una moneda en base unificada deberán considerar las consecuencias de un cierre o de dificultades operativas en los mercados de permutas de divisas (“currency swaps”) u otras situaciones de estrés que afecten a varios sistemas en forma simultánea.

En el caso del estrés financiero propio y del estrés de la contraparte previstos en los puntos 3.5.4.1. y 3.5.4.2., todas las entidades financieras alcanzadas deberán considerar el efecto probable que estos escenarios tendrían sobre la utilización diaria máxima de liquidez intradiaria, la liquidez intradiaria disponible al inicio del día hábil, los pagos brutos y las obligaciones de vencimiento intradiario específico, a las que refiere el punto 3.5.3.1.

Para el caso del escenario de estrés de la entidad en su carácter de cliente de una entidad corresponsal –punto 3.5.4.3.–, las entidades financieras que proveen servicios de corresponsalía deberán considerar el efecto probable que el escenario tendría sobre el monto de los pagos realizados por cuenta de sus clientes y sobre las líneas de crédito extendidas a sus clientes.

Cuando se trate del escenario de estrés de crédito o de liquidez en el mercado –punto 3.5.4.4.–, todas las entidades financieras deberán considerar el efecto probable que el escenario tendría sobre sus fuentes de liquidez intradiaria disponible al inicio del día hábil.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

3.5.5. Criterios de cómputo.

3.5.5.1. A los efectos de computar las herramientas y elaborar los reportes, las entidades financieras deberán observar lo siguiente:

- i) deberán calcularlas para cada sistema de pagos de alto valor en el que participen;
- ii) si existiera un puente directo de liquidez intradiaria en tiempo real entre dos o más sistemas de pagos de alto valor, la liquidez intradiaria en esos sistemas podrá considerarse intercambiables y al menos uno de esos sistemas podrá tratarse como sistema auxiliar;
- iii) si una entidad puede demostrar que regularmente hace el seguimiento de sus posiciones y utiliza acuerdos formales para transferir liquidez intradiaria entre sistemas de pagos de alto valor que no tienen un puente directo de liquidez intradiaria, esos sistemas podrán también considerarse sistemas auxiliares. Dicha situación deberá ser informada a la SEFyC, que oportunamente evaluará la razonabilidad del criterio adoptado.

3.5.5.2. No será necesario elaborar reportes para los sistemas auxiliares cuando las obligaciones se liquidan a través de un sistema de pagos de alto valor.

3.5.5.3. Las entidades financieras que accedan a un sistema de pagos de alto valor de forma indirecta, utilizando servicios de corresponsalía, deberán basarse –al efecto de elaborar los reportes– en la actividad de pago y liquidación efectuada en las cuentas que mantienen con sus entidades financieras corresponsales.

Cuando operen con más de una entidad financiera corresponsal deberán contar con información por cada corresponsal, excepto que puedan demostrar que pueden transferir liquidez entre sus entidades financieras corresponsales, en cuyo caso la información podrá ser agregada. Dicha situación deberá ser informada a la SEFyC, que oportunamente evaluará la razonabilidad del criterio adoptado.

3.5.5.4. Las entidades financieras que sean participantes directos de un sistema de pagos de alto valor y también utilicen entidades financieras corresponsales podrán preparar la información para los reportes en forma agregada, siempre que los pagos efectuados a través de ambos canales se materialicen en la misma jurisdicción y en la misma moneda.

3.5.5.5. Las entidades financieras que gestionen su liquidez intradiaria en forma separada para cada moneda deberán contar con información discriminada para cada moneda.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 3. Gestión del riesgo de liquidez.

Cuando una entidad demuestre que gestiona la liquidez de varias monedas en forma conjunta y tiene la capacidad de transferir fondos en forma intradiaria con una demora mínima –incluso en períodos de estrés agudo– podrá, a los efectos de elaborar los reportes, contemplar las posiciones de liquidez intradiaria en las distintas monedas en forma agregada. Dicha situación deberá ser informada a la SEFyC, que oportunamente evaluará la razonabilidad del criterio adoptado.

Sin perjuicio de ello, también deberá incluir en los reportes la información por tipo de moneda, al efecto de que la SEFyC pueda realizar el seguimiento del grado de dependencia de la entidad respecto de los mercados de “swap” de monedas.

Cuando el nivel de actividad de pagos y liquidaciones de una entidad financiera en una determinada moneda no sea significativo –si los pasivos en esa moneda representan menos del 5 % del total de sus pasivos–, la entidad podrá no incluir en los reportes información separada para esa moneda.

3.5.6. Nivel de aplicación.

Las herramientas de seguimiento deberán observarse conforme a lo señalado en el punto 3.3.6.2.



B.C.R.A.	LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS
	Sección 5. Gestión del riesgo de tasa de interés en la cartera de inversión.

Los depósitos minoristas se definen como los realizados por una persona humana. Se considera que los depósitos realizados por una MiPyME –conforme a la definición prevista en las normas sobre “Determinación de la condición de micro, pequeña y mediana empresa”– y gestionados como exposiciones minoristas presentan características de riesgo de tasa de interés similares a las de las cuentas minoristas y, por lo tanto, pueden tratarse como depósitos minoristas, siempre que el total de los pasivos captados de la MiPyME sea inferior al importe establecido en el punto 2.4.4.2. de las normas sobre “Capitales mínimos de las entidades financieras”.

Los depósitos minoristas se consideran cuentas transaccionales cuando en dichas cuentas se realicen operaciones de manera regular (por ejemplo, cuando se acrediten salarios regularmente) o cuando el depósito no devengue intereses. Los restantes depósitos minoristas se deben considerar cuentas no transaccionales.

Los depósitos realizados por personas jurídicas –excluyendo aquellos que puedan ser tratados como depósitos minoristas–, se agrupan en la categoría de depósitos mayoristas.

b) NMD estables y no estables, básicos y no básicos.

Para cada categoría de NMD –minorista y mayorista– se debe distinguir entre la parte estable y no estable, considerando las variaciones de los montos observadas en los 10 últimos años.

El segmento estable de los NMD es aquel que no se retira con un alto grado de probabilidad. Los depósitos básicos son la parte de los NMD estables que es improbable que se reaprecien, aun en presencia de cambios significativos en las tasas de interés. Los restantes depósitos –es decir, los no estables y los estables que no resulten básicos– constituyen los NMD no básicos.

El volumen de los depósitos básicos se debe estimar para los depósitos minoristas y mayoristas por separado y, posteriormente, se deben sumar los resultados para determinar el volumen total de depósitos básicos, sujeto a los límites máximos establecidos en la tabla del apartado c) del presente acápite.

c) Asignación de los flujos de fondos.

Los NMD deben asignarse finalmente a la banda temporal o punto medio de banda temporal apropiado. Los depósitos no básicos deben considerarse depósitos a un día y, en consecuencia, asignarse a la banda temporal a un día o su punto medio.



B.C.R.A.	ORIGEN DE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN LAS NORMAS SOBRE “LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS”
----------	---

TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap.	Punto	Párrafo	
1.	1.1.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398.
	1.2.		“A” 5203				Según Com. “A” 5867, 6327 y 6131.
	1.3.		“A” 5398				
	1.3.2.		“A” 5398				Según Com. “A” 6459 (punto 1.).
	1.3.2.1.		“A” 6397		2.		
	1.3.2.2.		“A” 6459		1.		
	1.3.2.3.		“A” 6459		1.		Según Com. “A” 6475 y 6534.
	1.3.3.		“A” 6459		2.		Según Com. “A” 6475 y 6534.
	1.4.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398 y 6327.
1.5.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398.	
2.	2.1.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398 y 6639.
	2.2.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398.
	2.3.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398, 6327 y 6639.
	2.4.		“A” 5398				
	2.4.1.		“A” 5398				
	2.4.2.		“A” 5398				
	2.4.3.		“A” 5398				
	2.4.4.		“A” 5821		5.		
	2.4.5.		“A” 5398				Según Com. “A” 5821.
	2.4.6.		“A” 5398				Según Com. “A” 6639.
	2.5.		“A” 5398				Según Com. “A” 5831.
	2.6.		“A” 5398				Según Com. “A” 6327.
2.7.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398.	
3.	3.1.		“A” 5203				Según Com. “A” 6107.
	3.2.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398.
	3.3.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398, 6107, 6685 y 6729.
	3.4.		“A” 5203				
	3.5.		“A” 6685		1.		
4.	4.1.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398.
	4.2.		“A” 5203				
	4.3.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398.
	4.4.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398.
5.	5.1.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398 y 6397.
	5.2.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398 y 6397.
	5.3.		“A” 5203				Según Com. “A” 5398 y 6397.
	5.4.		“A” 6397		1.		
	5.4.2.	2°	“A” 6397		1.		Según Com. “A” 6475 y 6534.
	5.4.2.3.	i)	“A” 6397				Según Com. “A” 6729.
	5.4.2.3.	ii)	“A” 6397		1.		Según Com. “A” 6475 y 6534.
	5.5.		“A” 6397		1.		
5.6.		“A” 6397		1.			
5.7.		“A” 5203				Según Com. “A” 6397.	



LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE RIESGOS EN LAS ENTIDADES FINANCIERAS							
TEXTO ORDENADO			NORMA DE ORIGEN				OBSERVACIONES
Sección	Punto	Párrafo	Com.	Cap.	Punto	Párrafo	
6.		1°	"A" 4793				Según Com. "A" 5203 y 5398.
	6.1.1.		"A" 4793				Según Com. "A" 5203 y 5398.
	6.1.2.		"A" 4793				Según Com. "A" 5203 y 5398.
	6.1.3.		"A" 4793				
	6.2.	1°	"A" 4793				
		2°	"A" 4793				Según Com. "A" 4854, 5203 y 5398.
	6.2.1.		"A" 4793				Según Com. "A" 5203, 5398 y 6603.
	6.2.2.		"A" 4793				Según Com. "A" 4854 y 5203.
	6.2.3.		"A" 4793				Según Com. "A" 5203 y 5398.
	6.2.4.		"A" 4793				Según Com. "A" 4854 y 5203.
	6.3.	1°	"A" 4793				Según Com. "A" 5203 y 5398.
	6.3.1.		"A" 4793				Según Com. "A" 5398.
	6.3.2.		"A" 4793				Según Com. "A" 4854, 5203 y 5398.
6.3.3.		"A" 4793				Según Com. "A" 4854, 5203 y 5398.	
7.	7.1.		"A" 5398				Según Com. "A" 6327.
	7.2.		"A" 5398				
	7.3.		"A" 5398				
	7.3.3.		"A" 5398				Según Com. "A" 6433.
	7.4.		"A" 5398				
	7.5.		"A" 5398				
8.	8.1.		"A" 5398				
	8.2.		"A" 5398				
	8.3.		"A" 5398				
	8.4.		"A" 5398				
	8.5.		"A" 5398				
	8.6.		"A" 5398				
9.	9.1.		"A" 5398				
	9.2.		"A" 5398				
	9.3.		"A" 5398				
10.	10.1.		"A" 5398				
	10.2.		"A" 5398				
	10.3.		"A" 5398				
	10.4.		"A" 5398				
11.	11.1.		"A" 5203				
	11.2.		"A" 5203				Según Com. "A" 5398.